# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso:** EJECUTIVO

(POR SUMAS DE DINERO)

Radicado: 110014003016 2022 00547 00 Demandante: COOPERATIVA ALIANZA.

Demandado: LISANDRO BELTRAN MORENO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

PRIMERO- SEÑALAR las 9:00 a.m., del 12 de OCTUBRE de 2023, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

Se advierte que por tratarse de una diligencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tengan toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreara la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

**SEGUNDO-** Al amparo de lo dispuesto en el PAR del artículo 372 ejusdem, decretar las siguientes pruebas.

- 1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1, 6 y 21 exp dig)
- **1.1.- DOCUMENTALES.** Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.
- **2.- PARTE DEMANDADA.** (Dto pdf 7, 10 y 11 exp dig)
- **2.1.- DOCUMENTALES.** Téngase como tales las aportadas con la contestación de demanda, las cuales serán valoradas en oportunidad correspondiente.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dto pdf 22 exp dig.

#### 3.- PRUEBAS DE OFICIO.

### 3.1.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio del demandado y del representante legal de la parte demandante.

### 3.2.- PRUEBA DOCUMENTAL.

**ORDENAR** a la parte demandante aporte en el término de cinco (5) días toda la documentación (escrita, video, etc) del proceso de cómo se realizó la firma electrónica del pagaré No. 12915520.

Así mismo, debe informar los nombres, apellidos, número de identidad, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto del empleado de la entidad que realizó dicho procedimiento.

Igualmente, debe aportar la normatividad y manuales de la entidad que soporta dicho procedimiento.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ JUEZ (3) Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da57427a1e310c59eb4adaa1521733854784d38c2e7bc580e9bd13466a5268c2

Documento generado en 19/05/2023 02:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica